



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA 07 AGO 2023

Que la presente es copia fiel del original que esta en el archivo de esta Comuna

CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2023-MPC/GM

Callao, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Gobierno Regional del Callao, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-MPC/GM, de fecha 24 de julio de 2023, recurso signado con el Expediente N° 2023-01-0000113735; y el Informe N° 323-2023, de fecha 04 de agosto de 2023, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los autos administrativos, se advierte que, mediante Autorización Municipal N° 084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, autorizó al Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación del Gobierno Regional del Callao-María Lorenza Vallejo Ojopi, a realizar el evento público deportivo denominado "CORRE CHALACO 5K" a realizarse el día domingo 06 de agosto de 2023, desde las 04:00 am. hasta las 11.00 am., teniendo como punto de partida y llegada el Parque de la Policía- Av. Jorge Chávez (frente al Museo Abtao)-Callao;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049 -2023, de fecha 24 de julio de 2023, se Resolvió Declarar la Nulidad de Oficio de la Autorización Municipal N° 084-2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Humano el 13 de julio de 2023;

Que, en el recurso administrativo, interpuesto por el Gobierno Regional del Callao, se argumenta que al emitirse la Resolución materia de impugnación, no se observó el procedimiento legal vigente, referido a que, en caso se declare la nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco días (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, advirtiéndose de los autos administrativos, que al emitirse la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023, de fecha 24 de julio de 2023, se inobservó la disposición prescrita en el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS; y advirtiéndose que, el recurso administrativo ha sido interpuesto, dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° de la misma Ley, procede declarar fundado su recurso;

Que, en ese contexto, cabe anotar que el artículo 219° del cuerpo legal antes anotado, estipula que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, siendo ello así, y estando a que la Resolución de Gerencia Municipal N° 049 -2023, de fecha 24 de julio de 2023, fue expedida a mérito de las atribuciones delegadas a



Gerencia Municipal

la Gerencia Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023, procede adecuar la calificación del recurso administrativo presentado, de apelación, a recurso de reconsideración, en virtud a lo dispuesto en el artículo 223° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo se debe precisar, que el artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe taxativamente, que no es permitido utilizar, sin obtener la autorización de la Autoridad competente, la vía pública para instalar o realizar actividades comerciales, sociales, deportivas, recreativas, culturales, de esparcimiento u otras;

Que, a través del Informe N° 323-2023-MPC/OGAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare fundado el recurso administrativo, interpuesto por el Gobierno Regional del Callao, manteniéndose vigente la Autorización Municipal N° 084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Gobierno Regional del Callao contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 049 -2023, de fecha 24 de julio de 2023; en consecuencia, se mantiene vigente la Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Humano, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web institucional.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA 07 AGO 2023

Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna
Atentamente

Cesar Mirko Andrade Rodríguez
CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

GCS/sad